

Poder Ejecutivo

DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM-002-2014

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EN CONSEJO DE MINISTROS,

CONSIDERANDO: Que la Administración Pública debe responder al Plan de Nación y Visión de País, en concordancia con el desarrollo de proyectos de inversión que contribuyan a la reducción de la pobreza y a elevar y mejorar la calidad de vida de los habitantes de la nación, promoviendo a la vez la inversión, las relaciones comerciales con otros países.

CONSIDERANDO: Que las regulaciones actuales en materia de comercio exterior establecen una pesada carga a las empresas y se puede convertir en barrera para el desarrollo eficiente del comercio internacional, especialmente para las pequeñas y medianas empresas.

CONSIDERANDO: Que el Centro de las Naciones Unidas para la Facilitación del Comercio y el Comercio Electrónico (UN/CEFACT), que maneja actividades dedicadas a mejorar las capacidades de las empresas y administraciones en todos los países, con el fin de intercambiar productos y servicios con eficiencia, tiene como enfoque principal la facilitación de transacciones nacionales e internacionales por medio de la simplificación y armonización de procesos, procedimientos y flujos de información para contribuir con el crecimiento del comercio global emitió su Recomendación No. 33, con la cual invita a los Estados miembro de las Naciones Unidas, a establecer Ventanillas Únicas de Comercio para mejorar el eficiente intercambio de información entre el comercio y el gobierno.

CONSIDERANDO: Que es de interés nacional alcanzar niveles óptimos de servicios que faciliten el comercio exterior en todas sus actividades, fortaleciendo los lazos en las relaciones comerciales con otros países e incentivando la inversión en el territorio nacional, proporcionando al usuario un servicio de ventanilla única de comercio exterior con trámites simples y efectivos.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con lo previsto en el Artículo 13 numeral 1 de la Ley de Promoción de la Alianza Público-Privada le corresponde a la Comisión para la Promoción de la Alianza Público-Privada (COALIANZA) de forma exclusiva la gestión de los

procesos de contratación que permitan la participación público-privada en la ejecución, desarrollo y administración de obras y servicios públicos de interés para el Estado.

CONSIDERANDO: Que la Comisión para la Promoción de la Alianza Público-Privada recibió una propuesta de iniciativa privada para la constitución de una Alianza Público-Privada para el proyecto denominado “Implementación de la Ventanilla Única de Comercio Exterior de Honduras (VUCEH)”, proyecto que adopta las Recomendaciones emitidas por la UN/CEFACT, y al respecto admitió dicho Proyecto incorporando el mismo al Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), publicando la calificación de interés público del Proyecto, conforme a lo dispuesto en el Artículo Cuarenta y Cuatro (44) del Reglamento General de la Ley de Promoción de la Alianza Público-Privada.

CONSIDERANDO: Que la Iniciativa Privada para la constitución de una Alianza Público Privada (APP) entre el Gobierno de Honduras y el Inversionista Privado, propuso un proyecto para la implementación de una ventanilla única de comercio exterior para brindar un servicio público que incluya los trámites de exportación, trámites de importación, trámites de mercancías en tránsito y demás regímenes especiales, y cuyo fin es la agilización y estandarización de los procesos de trámite operacional para comercio exterior, conforme a las Recomendaciones Números Treinta y Tres (33) y Treinta y Cuatro (34) de la UN/CEFACT para un periodo de operación de quince (15) años.

CONSIDERANDO: Que como resultado de la Invitación a Presentar Expresiones de Interés para la Constitución de una Alianza Público-Privada para otorgar en Concesión la Implementación de una Ventanilla Única de Comercio Exterior, publicada en fecha diecisiete de septiembre de dos mil doce (2012), no habiéndose presentado expresiones de interés por terceros, la Comisión para la Promoción de la Alianza Público-Privada procedió a adjudicar directamente el proyecto al proponente, la Fundación para la Inversión y Desarrollo de las Exportaciones (FIDE).

CONSIDERANDO: Que el párrafo último del Artículo 11 de la Ley de Promoción de la Alianza Público – Privada requiere de la aprobación, por parte del Consejo de Ministros de los Contratos de Alianza Público – Privada previo a la firma de los mismos por parte de COALIANZA.

POR TANTO;

En aplicación de lo establecido en los Artículos 245 numeral 11 y 252 de la Constitución de la República; Artículo 11 párrafo último de la Ley de Promoción de la Alianza Público – Privada contenida en el Decreto No. 143-2010 de fecha 11 de agosto de 2010 y publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” el 16 de septiembre del mismo año; Artículo 49 de la Ley para la Promoción y Protección de las Inversiones; y Artículo 205 numeral 19) de la Constitución de la República.

DECRETA:

Artículo 1. Autorizar al Ingeniero José Antonio Pineda Cano, en su condición de Presidente y Representante Legal de la COMISIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LA ALIANZA PÚBLICO-PRIVADA (COALIANZA) para que suscriba en conjunto con la señora MIRIAM ESTELA GUZMAN BONILLA en su condición de Ministra Directora Ejecutiva de Ingresos, y en consecuencia Representante Legal de la DIRECCIÓN EJECUTIVA DE INGRESOS (DEI) como Concedentes y la FUNDACIÓN PARA LA INVERSIÓN Y DESARROLLO DE LAS EXPORTACIONES (FIDE), el Contrato para la Operación del Proyecto denominado “Implementación de la Ventanilla Única de Comercio Exterior de Honduras (VUCEH)”, y sus “ANEXOS” en los términos que a continuación se aprueban:

CONTRATO PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DE LA VENTANILLA ÚNICA DE COMERCIO EXTERIOR DE HONDURAS (VUCEH), SUSCRITO ENTRE LA REPÚBLICA DE HONDURAS ACTUANDO A TRAVÉS DE LA COMISIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LA ALIANZA PÚBLICO-PRIVADA (COALIANZA) Y LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE INGRESOS (DEI), Y LA FUNDACIÓN PARA LA INVERSIÓN Y DESARROLLO DE LAS EXPORTACIONES (FIDE).

De una parte **JOSÉ ANTONIO PINEDA CANO**, mayor de edad, casado, Ingeniero Industrial, hondureño y de este domicilio, portador de la Tarjeta de Identidad Número 0801-1968-04103, quien actúa en su condición de Comisionado Presidente de la **COMISIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LA ALIANZA PÚBLICO-PRIVADA (COALIANZA)**, tal y como consta en la Certificación del Punto número 13 del Acta 30 de la sesión

celebrada por el Congreso Nacional el 07 de agosto de 2012 donde consta su elección y juramentación como Comisionado; y como Presidente y Representante Legal de dicha institución según el Acta Especial de la sesión celebrada por la **COMISIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LA ALIANZA PÚBLICO-PRIVADA (COALIANZA)** el 20 de marzo de 2013 donde consta el Acuerdo adoptado por dicho cuerpo colegiado, en cuanto al orden en que los Comisionados ocuparían la Presidencia del mismo, por otra parte comparece la señora **MIRIAM ESTELA GUZMAN BONILLA**, mayor de edad, casada, Abogada, hondureña y de este domicilio, portador de la Tarjeta de Identidad número 0504-1968-00066, accionando en su condición de Ministra Directora Ejecutiva de Ingresos, y en consecuencia Representante Legal de la **DIRECCIÓN EJECUTIVA DE INGRESOS (DEI)**, nombrada para tal cargo mediante Acuerdo Ejecutivo número 655-2013 de fecha doce (12) de Diciembre de dos mil trece (2013), en adelante **LOS CONCEDENTES**, y por otra parte la señora **VILMA SIERRA DE FONSECA**, casada, Licenciada en Economía, hondureña, de este domicilio, con Tarjeta de Identidad N°. 0801-1960-04274, actuando en su condición de Presidenta Ejecutiva de la **FUNDACIÓN PARA LA INVERSIÓN Y DESARROLLO DE EXPORTACIONES (FIDE)**, con Personalidad Jurídica aprobada por la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, mediante Resolución número 47, de fecha veintinueve (21) de abril de mil novecientos ochenta y cuatro (84), ahora Secretaria del Interior y Población, nombrada según consta en Acta No. 203 del Consejo Directivo del día veinte (20) de abril de dos mil seis (2006), quien actúa con Poder General de Administración según Testimonio de Escritura Pública No. 40 otorgado por el Abogado Aldo F. Cosenza Bungener el once (11) de noviembre de dos mil cuatro (2004), inscrito en el Registro de la Propiedad y Mercantil con el No. 16 del tomo 244 del veintiséis (26) de noviembre del dos mil cuatro (2004) y Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de Francisco Morazán, asiento No. 1180, tomo 167 del doce (12) de noviembre del dos mil cuatro (2004) en adelante el **OPERADOR**, en aplicación de la Ley de Promoción de la Alianza Público-Privada y su Reglamento, actuando todos con facultades suficientes para este otorgamiento como así aparece en los documentos que se relacionan, quienes han convenido celebrar, como al efecto celebran, el presente **CONTRATO DE OPERACIÓN** el cual se constituye para la realización de los fines que en el mismo se indican, bajo los términos y condiciones siguientes: **I. ANTECEDENTES.** La implementación de

Ventanillas Únicas de Comercio surgió como una necesidad por parte del sector privado de los países con los cuales el Estado mantiene relaciones comerciales, para facilitar los procesos de comercio internacional y volverlo simple y eficiente. La necesidad de simplificación y armonización es particularmente evidente en la preparación y presentación de información y documentación requerida por las autoridades de Gobierno para el cumplimiento de las regulaciones internacionales y nacionales de actividades de importación, exportación, y demás regímenes especiales. Las regulaciones actuales en Honduras establecen una pesada carga a las empresas y se pueden convertir en barreras para el desarrollo eficiente del comercio internacional, especialmente para las pequeñas y medianas empresas. El Centro de las Naciones Unidas para la Facilitación del Comercio y el Comercio Electrónico (UN/CEFACT), que maneja actividades dedicadas a mejorar las capacidades de las empresas y administraciones en todos los países, con el fin de intercambiar productos y servicios con eficiencia, tiene como enfoque principal la facilitación de transacciones nacionales e internacionales por medio de la simplificación y armonización de procesos, procedimientos y flujos de información para contribuir con el crecimiento del comercio global. En el año 2005 la UN/CEFACT emitió su Recomendación Número Treinta y Tres (33), con la cual invita a los Estados miembros de las Naciones Unidas a establecer Ventanillas Únicas de Comercio para mejorar el eficiente intercambio de información entre el comercio y el Gobierno. Dentro del contexto de esta Recomendación, una Ventanilla Única se define como una facilidad que permite a las partes involucradas en comercio y transporte de mercancías alojar información y documentos estandarizados por medio de un único punto de entrada para llenar todos los requerimientos regulatorios relacionados con las importaciones, exportaciones y mercancía en tránsito. En línea con estas recomendaciones, el diseño de la Ventanilla Única debe, entre otros: a) Permitir a los importadores y exportadores el acopio de la información y documentos estandarizados en un solo punto de entrada, cumpliendo con todos los requisitos relacionados con importaciones, exportaciones y demás operaciones relacionadas con los regímenes especiales. b) Si la información es electrónica, entonces se deberá transmitir una sola vez. c) Permitir el intercambio de información de transacciones comerciales entre las distintas agencias de Gobierno. La recomendación también sugiere que todas las entidades y agencias gubernamentales que participen en aspectos regulatorios del comercio debieran

coordinar sus respectivos controles a través de la Ventanilla Única y poner a disposición de los usuarios mecanismos que faciliten y/o agilicen el pago de los impuestos, tasas y aranceles. Asimismo la UN/CEFACT emitió la Recomendación Número Treinta y Cuatro (34) donde se proveen los lineamientos para el proceso de simplificación administrativa del Estado en un proceso de cuatro etapas simples, fáciles de usar y rentables, con el propósito de alcanzar un conjunto de datos nacionales simplificados y estandarizados. Con la implementación de esta recomendación, el Estado miembro debería ser capaz de reducir los requerimientos de información oficial y la normativa, por la vía de suprimir o reducir la duplicación de comunicaciones, así como la eliminación de los datos elementales redundantes. El resultado del proceso debiera ser un intercambio de información entre el Estado y la industria de una manera más eficiente, tendiente a mejorar los volúmenes de comercio y crecimiento económico del país. Honduras requiere de la creación e implementación de este instrumento de ventanilla única de comercio exterior para facilitar y agilizar los procesos de comercio internacional a fin de volverlos simples y eficientes, y así satisfacer la necesidad de simplificación y armonización particular de los procesos de preparación y presentación de la información y documentación requeridas por las autoridades del Gobierno para el cumplimiento de las regulaciones nacionales e internacionales de las actividades de importación, exportación, y demás regímenes especiales. Además existen otros elementos o beneficios para el estado de Honduras que justifican la alianza público-privada que se origina en este acto, como son: Aumento de los ingresos por cobro del servicio prestado de conformidad al aumento del volumen de transacciones, así como el incremento del ingreso por especies fiscales; mejoramiento y eficiencia de la tecnología; generación de estadísticas e información oportuna y confiable; mejoramiento de la eficiencia y transparencia de los trámites asociados al comercio exterior; continuidad de la plataforma ante cambios de administración (pública a privada). La Comisión para la Promoción de la Alianza Público-Privada recibió una propuesta de iniciativa privada por parte de FIDE para la constitución de una Alianza Público-Privada para el proyecto denominado "Implementación de la Ventanilla Única de Comercio Exterior de Honduras (VUCEH)", proyecto que adopta las Recomendaciones emitidas por la UN/CEFACT al respecto y descritas anteriormente. El cinco (5) de julio de dos mil doce (2012) la Comisión para la Promoción de la Alianza Público-Privada (COALIANZA) admitió el Proyecto al Sistema Nacional

de Inversión Pública (SNIP) y procedió a publicar la calificación de interés público del Proyecto, conforme a lo dispuesto en el Artículo Cuarenta y Cuatro (44) del Reglamento General de la Ley de Promoción de la Alianza Público-Privada. La Iniciativa Privada para la constitución de una Alianza Público-Privada (APP) entre el Gobierno de Honduras y el Inversionista Privado, propuso un proyecto para la implementación de una ventanilla única de comercio exterior para brindar un servicio público que incluya los trámites de exportación, trámites de importación, trámites de regímenes especiales, y cuyo fin sea la agilización y estandarización de los procesos de trámite operacional para comercio exterior, conforme a las Recomendaciones Números Treinta y Tres (33) y Treinta y Cuatro (34) de la UN/CEFACT para un período de operación de quince (15) años. Como resultado de la Invitación a Presentar Expresiones de Interés para la Constitución de una Alianza Público-Privada para otorgar en Concesión la Implementación de una Ventanilla Única de Comercio Exterior, publicada en fecha diecisiete de septiembre de dos mil doce (2012), no habiéndose presentado expresiones de interés por terceros, la Comisión procedió a adjudicar directamente el proyecto al proponente, la Fundación para la Inversión y Desarrollo de las Exportaciones (FIDE). **II. OBJETO DEL CONTRATO.**

A. Objetivo General. El objetivo del Contrato es el diseño, implementación, operación y mantenimiento, por parte de un operador privado, por un período de quince (15) años, de una ventanilla única de comercio exterior basada en una plataforma integrada de servicios de automatización electrónicos para trámites aduaneros dirigidos a los exportadores e importadores de Honduras, en cumplimiento con las Recomendaciones Números Treinta y Tres (33) y Treinta y Cuatro (34) de la UN/CEFACT de Dos Mil Cinco (2005). La implementación de la Ventanilla Única de Comercio Exterior de Honduras no ostentará la exclusividad de trámites de comercio exterior en el país. **B. Objetivos Específicos.** 1. Contar con un sistema electrónico de comercio exterior eficiente y moderno, mediante una ventanilla única, que permita reducir los tiempos y costos asociados a la visita a oficinas públicas y a la gestión de registros y permisos para importar y exportar. 2. Aumentar los ingresos fiscales correspondientes al comercio exterior mediante el aumento en los volúmenes de transacciones de manera transparente. 3. Reducir las inversiones y costos operativos de la administración pública. 4. Asegurar la estabilidad y la seguridad del sistema creado para la plataforma Ventanilla Única de Comercio Exterior de Honduras (VUCEH). 5. Facilitar el acceso oportuno y confiable a la información

sobre comercio exterior a los actores públicos. 6. Garantizar que el sistema se mantenga vigente y actualizado en el tiempo, independientemente de los cambios que se den en la administración pública. **III. SUJETOS.** Son Sujetos del presente Contrato: **CONCEDENTES:** Serán considerados como CONCEDENTES, los siguientes sujetos: El Estado de Honduras, a través de las siguientes instituciones: 1. La Comisión para la Promoción de la Alianza Público-Privada (COALIANZA), como ente estructurador del proceso. 2. La Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI), como entidad titular de la administración de las aduanas, y propietario del Sistema Automatizado de Rentas Aduaneras de Honduras (SARAH). Instituciones Participantes en la operación de la Ventanilla Única: El Estado de Honduras participará activamente a través de las siguientes Secretarías: 1. La Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI): Como entidad titular de la administración de las aduanas. 2. La Comisión para la Promoción de la Alianza Público-Privada (COALIANZA), como ente estructurador del proceso. 3. Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería, la que por medio de su Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria extiende los permisos fito-zoo-sanitarios para la exportación, importación y mercancía en tránsito. 4. Secretaría de Estado en el Despacho de Salud, la cual por medio de su Dirección General de Salud Pública, Departamento de Regulación Sanitaria, Departamento de Farmacia, otorga los permisos fito-zoo-sanitarios, registros sanitarios para la importación de productos alimenticios, y las autorizaciones para la importación de productos farmacéuticos, respectivamente. 5. Secretaría de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores: la que expide el Certificado de Libre Venta a través del Consulado de Honduras en el país de origen y el autenticado (apostillado) por esta Secretaría. 6. Banco Central de Honduras (BCH): Como emisor del permiso de autorización de divisas para cada proceso de exportación. **OPERADOR:** Es CONCESIONARIO la organización civil denominada Fundación para la Inversión y Desarrollo de Exportaciones (FIDE) quien será la encargada de proveer los servicios operativos de implementación de la Ventanilla Única de Comercio Exterior de Honduras (VUCEH), con la tecnología y mecanismos necesarios para su óptima operatividad. El OPERADOR suscribirá convenios de cooperación o participación con cada una de las instituciones participantes en el Sistema, a fin de establecer mecanismos de coordinación y cooperación requeridos para la exitosa implementación del proyecto, observando las responsabilidades que a cada institución, como entidad de Estado, le corresponden. **IV. DEL**

CONTRATO Y LOS DOCUMENTOS CONTRACTUALES. El OPERADOR ejecutará los servicios de Implementación de la Ventanilla Única de Comercio Exterior de Honduras (VUCEH) de acuerdo con las condiciones establecidas en el presente contrato, servicios mismos que se registrarán en caso de contradicción u omisión, en el orden de prelación establecido, por los siguientes: 1. Este Contrato y sus Anexos; 2. La Propuesta Técnica y Económica presentada por el OPERADOR; 3. Los Convenios de cooperación o participación suscritos entre el OPERADOR y las Instituciones participantes por parte del Estado, una vez entre en vigencia el presente contrato; 4. El Cronograma de Ejecución establecido por el OPERADOR, mismo que deberá contener en él, el cumplimiento con los Indicadores de Calidad del Servicio, y los cuales forman parte del presente Contrato, 5. Las leyes aplicables. **V. FINALIDAD DEL CONTRATO.** La finalidad del contrato es la implementación y operación de la Ventanilla Única de Comercio Exterior de Honduras por el OPERADOR, quien deberá diseñar, coordinar, implementar, dar mantenimiento y operar el Sistema de Ventanilla Única de Comercio Exterior de Honduras (VUCEH) de manera simplificada, por un período contractual de quince (15) años. El Sistema se basará en una plataforma integrada de servicios de automatización electrónicos para trámites aduaneros dirigidos a los exportadores e importadores de Honduras, debiendo utilizar como base el “Sistema Automatizado de Rentas Aduaneras de Honduras – SARAH”, actualmente implementado por la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI). El Sistema de Ventanilla Única de Comercio Exterior de Honduras integrará al Sistema SARAH módulos especializados para cada entidad de gobierno involucrada en los procesos de comercio exterior, integrando en una sola plataforma todos los trámites, en forma electrónica, de registros, autorizaciones, declaraciones, permisos, certificaciones y pagos de tasas e impuestos relacionados con las operaciones de exportación, importación y tránsito de mercancía. Al sistema se incorporarán herramientas como un Formulario Único de Registro, el pago de servicios en línea y un sistema de seguimiento de los procesos a través de una herramienta informática. Así mismo, se implementarán procesamientos internos como “Oficinas de Respaldo” o “Back Offices” de las entidades públicas relacionadas al comercio mejorando la competitividad del país. Los servicios en línea de la Ventanilla Única de Comercio Exterior de Honduras (VUCEH) estarán disponibles al público las veinticuatro (24) horas del día, los trescientos sesenta y cinco (365) días del año. Es

entendido y convenido que el desarrollo del proyecto planteado, tendrá las finalidades siguientes, por cada fase de los componentes en ejecución: **A. Fase 1: Sistema Semi-Automatizado.** La Ventanilla Única de Comercio Exterior de Honduras (VUCEH) funcionará utilizando elementos del modelo de Entidad Única y del modelo de Automatización por medio de enlaces. Esta fase incluye la implementación de un formulario único de solicitud y el pago en línea con el sistema bancario utilizando la base tecnológica del Sistema de Automatizado de Rentas Aduaneras Honduras (SARAH), con la opción de envío de documentos digitales. El sistema electrónico de la Ventanilla Única de Comercio Exterior de Honduras (VUCEH) tendrá una disponibilidad permanente las veinticuatro (24) horas del día, los trescientos sesenta y cinco (365) días del año para hacer consultas e iniciar solicitud de trámites de comercio exterior. El horario de atención al cliente para la recepción de solicitudes y entrega de permisos para los procesos de comercio exterior, será de lunes a viernes de ocho antes del meridiano (08:00 AM) a cinco pasado meridiano (05:00 PM), y los sábados de ocho antes del meridiano (08:00 AM) a doce meridiano (12:00 PM). Esta primera fase entrará en operación a más tardar siete (7) meses posteriores a la fecha de publicación de la aprobación del Poder Legislativo del presente contrato de Alianza Público-Privada, en el Diario Oficial “La Gaceta”, y funcionará bajo este esquema durante el primer año a partir del inicio de operaciones. Las obligaciones del OPERADOR en esta fase se indican en la Cláusula XIV: OBLIGACIONES DEL OPERADOR RESPECTO A LA PRIMERA FASE DE LA IMPLEMENTACION DEL SISTEMA VUCEH, del presente Contrato. **B. Fase 2: Sistema Automatizado.** El Sistema en su fase automatizada iniciará su operación con algunos de los documentos en imágenes digitalizadas y el mantenimiento de la documentación física de soporte de los permisos y licencias en las entidades públicas responsables. En esta fase se rediseñarán y simplificarán los trámites en cada uno de los procesos requeridos por todas las entidades públicas participantes para importar o exportar, incluyendo los permisos para exportar e importar, orientado hacia la transaccionalidad digital integrada en la Ventanilla Única de Comercio Exterior de Honduras (VUCEH) un (1) año después de poner en funcionamiento la Fase 1. Los usuarios de la Ventanilla Única de Comercio Exterior harán presentación de documentos en forma electrónica; a partir de la fecha de inicio de implementación de esta fase, no se aceptarán solicitudes de trámites en formato físico (papel). Esta fase debe comenzar a más tardar

seis (6) meses después de la puesta en marcha de la Ventanilla Única de Comercio Exterior de Honduras (VUCEH), estimando que esté finalizada en un año, lo cual implica la aplicación de los trámites administrativos simplificados en cada una de las entidades públicas, así como el desarrollo de las aplicaciones de “Back Offices”, necesarias para alcanzar la fase final que es de transacciones en línea. Las obligaciones del OPERADOR en esta fase se indican en la Cláusula XV: OBLIGACIONES DEL OPERADOR RESPECTO A LA SEGUNDA FASE DE LA IMPLEMENTACION DEL SISTEMA VUCEH del presente Contrato. C. **Fase 3: Sistema Integrado Transaccional.** Al alcanzar esta fase se tendrá el Sistema Integrado, el cual incluirá el establecimiento de los “Back Offices”, como oficinas de respaldo, en las entidades públicas en el centro de datos de la Ventanilla Única de Comercio Exterior de Honduras (VUCEH) y la integración de dicha ventanilla con entidades similares a nivel Centroamericano. Esta fase comenzará a operar en un período de un (1) año a partir del inicio de operaciones de la Fase 2. Las obligaciones del OPERADOR en esta fase se indican en la Cláusula XVI: OBLIGACIONES DEL OPERADOR RESPECTO A LA TERCERA FASE DE LA IMPLEMENTACION DEL SISTEMA VUCEH, del presente Contrato. VI. **DERECHO CONCESIONADO.** Los derechos de operación de los componentes del proyecto “Implementación de la Ventanilla Única de Comercio Exterior de Honduras (VUCEH)”, son los siguientes: A. Acceso y autorización de uso del Sistema Automatizado de Rentas Aduaneras (SARAH) para la óptima implementación de la Ventanilla Única de Comercio Exterior de Honduras (VUCEH); y, B. La titularidad del derecho para operar mediante mecanismos efectivos y simplificados la implementación de la Ventanilla Única de Comercio Exterior de Honduras (VUCEH), y hacer el cobro de la tarifa por dicho servicio, el cual será un solo valor que incluirá lo que corresponde al servicio de Ventanilla Única, y deberá ser la misma tarifa aplicada para cada trámite, sea de exportación, importación o regímenes especiales. Las demás tasas, aranceles, sellos, timbres y cobros por servicios se mantendrán en lo que actualmente cada institución de Gobierno cobra. La implementación de la Ventanilla Única de Comercio Exterior de Honduras no ostentará la exclusividad de trámites de comercio exterior, quedando la decisión final del usuario de utilizar el servicio de la Ventanilla Única o no. VII. **MONTO REFERENCIAL DE INVERSIÓN EN EL PROYECTO.** El OPERADOR efectuará la inversión requerida para la correcta ejecución del proyecto, por un

monto no inferior al equivalente a novecientos sesenta mil Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 960,000.00) durante el primer período contractual de operación definido en este contrato. Dicho monto podrá ser aumentado si se estima conveniente para la exitosa implementación durante la operación del proyecto. VIII. **PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO DE OPERACIÓN.** La implementación y operación del Proyecto tendrá una duración de quince (15) años, contados a partir de la fecha en que entre en vigencia el Contrato de Operación respectivo. Este plazo podrá prorrogarse por otro período adicional, por el mismo término que el establecido en el presente contrato, de conformidad a resultados óptimos y beneficios obtenidos de la operación del sistema en los primeros quince (15) años, los cuales deberán ser acreditados por ambos CONCEDENTES. IX. **TARIFA ÚNICA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VENTANILLA ÚNICA DE COMERCIO EXTERIOR DE HONDURAS, SISTEMA DE COBROS Y DEPÓSITOS A CUENTA.** La tarifa a cobrar por el servicio será un solo valor que incluirá lo que corresponde al servicio de Ventanilla Única de Comercio Exterior de Honduras, y deberá ser la misma tarifa aplicada para cada trámite, sea de exportación, importación o regímenes especiales. Esta tarifa será un cobro libre, adicional a las demás tasas, aranceles, sellos, timbres y cobros por servicios que cada institución de Gobierno cobra actualmente. Para el uso del servicio, el cliente efectuará el pago en un banco del sistema bancario, por medio del sistema en línea. Los bancos acreditarán una sola cuenta bancaria asociada al Proyecto de Sistema Ventanilla Única de Comercio Exterior de Honduras (VUCEH) con los valores recibidos y de ésta el sistema bancario efectuará los traslados a cada una de las cuentas de las instituciones de Gobierno o colegios profesionales vinculados al Sistema de Ventanilla Única de Comercio Exterior de Honduras (VUCEH) y el pago que corresponda a la Fundación para la Inversión y Desarrollo de las Exportaciones (FIDE). Todas las comisiones, cobros por servicios y sellos que actualmente se están cobrando por parte de las instituciones públicas involucradas en la aprobación de trámites de comercio exterior no se verán afectadas por este cobro, y dichas tasas no deberán sufrir incrementos por la implementación del sistema. En el caso que se determine necesario por FIDE modificar dicha tarifa, la Junta Técnica de Consulta establecerá una fórmula similar a la utilizada en contratos adjudicados por COALIANZA. X. **RENTABILIDAD COMPARTIDA DEL PROYECTO.** Se establece un techo máximo de utilidad anual por parte del OPERADOR de un monto equivalente a dos

millones de Dólares de Estados Unidos de América (US\$2,000,000.00). En el caso de que las utilidades anuales del proyecto no excedan este valor, el OPERADOR asume el riesgo financiero y los CONCEDENTES no asumen transferencia de fondos adicionales, ya que en este proyecto no se va a conceder un Ingreso Mínimo Garantizado. En el caso de que las utilidades anuales del proyecto, según se constaten en los estados financieros auditados por una firma registrada con la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, superen el techo máximo establecido, se realizará transferencia automática del excedente a un fondo administrado por un FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION. Este traslado deberá de hacerse dentro del plazo que el Comité Técnico del Fideicomiso acuerde. **XI. FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION.** El Fideicomiso de administración deberá ser contratado por el OPERADOR, previa aprobación de COALIANZA, a más tardar sesenta (60) días posteriores a cuando ocurra el exceso de utilidades sobre el techo máximo de utilidad acordado. El Fideicomiso será administrado por un Comité Técnico, el cual estará conformado por COALIANZA, la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, el Banco Fiduciario quien actuará como miembro Ad-Hoc con voz, pero sin voto, y el OPERADOR. El OPERADOR podrá aumentar la tarifa de cobro de los servicios de la VUCEH producto de los costos de la administración del Fideicomiso. Se acuerda que los recursos de estos fondos del exceso del techo máximo de utilidad acordado serán utilizados en las siguientes proporciones: el cuarenta y cinco por ciento (45%) de los fondos del fideicomiso serán destinados a proyectos y actividades de promoción comercial, atracción de inversiones, formulación y difusión de la imagen y marca país, fortalecimiento de encadenamientos y cadenas de valor de MIPYMEs con el objetivo de exportar a nivel regional e internacional, asesorías para aumentar la participación de los productos hondureños en mercados internacionales, estudios de sectores estratégicos actuales y potenciales para aumentar la participación de estos en los mercados internacionales y para la formulación de políticas públicas, el aporte de contrapartida en proyectos de cooperación en apoyo a las actividades de comercio exterior, promoción comercial, atracción de inversiones y simplificación administrativa o cualquier otra actividad relacionada con el comercio exterior y las inversiones que apruebe el Comité Técnico del Fideicomiso; el veinticinco por ciento (25%) de los fondos del fideicomiso será destinado para el pago de Canon a favor de la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI); y el restante treinta por ciento (30%) de los recursos del

Fideicomiso se destinarán a actividades de fortalecimiento a la simplificación de trámites en las entidades relacionadas con los tramites de comercio exterior, capacitación de funcionarios de aduanas y entidades de comercio exterior, apoyo a la Administración de Acuerdos Comerciales internacionales y cualquier otra actividad relacionada con la administración pública del comercio exterior e inversiones que apruebe la Junta. **XII. OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LOS CONCEDENTES.** A los CONCEDENTES le corresponden las siguientes obligaciones generales: a. Facilitar los procesos de levantamiento y simplificación de procesos administrativos en entes públicos que forman parte del proceso de aprobación de trámites de la Ventanilla Única de Comercio Exterior de Honduras. b. Verificar el cumplimiento de los acuerdos relacionados con el rediseño y simplificación administrativa suscritos con los entes participantes, y de los indicadores mínimos acordados entre los CONCEDENTES y OPERADOR, relacionados con el tiempo y procesos de aprobación de trámites administrativos, por la duración de la operación de la VUCEH de conformidad a lo establecido en el cronograma propuesto por el OPERADOR y los Indicadores de Cumplimiento, mismos que forman parte integrante del presente contrato. c. Permitir el uso de las partes del dominio público así como el acceso y/o autorización del uso de los medios tecnológicos tales como el Sistema Automatizado de Rentas Aduaneras de Honduras (SARAH) y otro medio o plataforma virtual que se requieren para la correcta operación de la Ventanilla Única de Comercio Exterior de Honduras (VUCEH), por el periodo de vigencia de la operación de la VUCEH. A los CONCEDENTES le corresponden los siguientes derechos: a. Requerir al OPERADOR la emisión de informes sobre su gestión; b. Ejercer la acción de responsabilidad contra el OPERADOR por mala utilización del Sistema Automatizado de Rentas Aduaneras de Honduras (SARAH) y otro medio o plataforma virtual; y, c. Al vencimiento del presente contrato, recibir del OPERADOR el traspaso de los archivos digitales o físicos generados durante su gestión. **XIII. OBLIGACIONES GENERALES DEL OPERADOR.** Al OPERADOR le corresponderán las siguientes obligaciones generales: a. Enterar a la Comisión para la Promoción de la Alianza Público – Privada el 2% del valor del monto referencial de inversión por concepto de tasa por los servicios prestados por esta Comisión, según lo establecido en el Artículo 29 del Decreto N° 143-2010 Ley de Promoción de la Alianza Público-Privada, a más tardar quince (15) días después

de la fecha de publicación del Contrato en el Diario Oficial "La Gaceta"; b. Respetar y acatar la legislación y la normativa aplicable vigente en el país y garantizar que su personal, las personas que se encuentran a su cargo o le representen acaten esa normativa; c. Cumplir con el Cronograma de Inversiones y Ejecución que forman parte del presente Contrato, en su Anexo 1; d. Resarcir a los CONCEDENTES de acuerdo a los resultados del arbitraje establecido en el presente contrato por cualquier reclamación o acción legal resultante de una infracción a dicha legislación y normativa por parte del OPERADOR, sus empleados o las personas que dependan de ellos; e. Prestar los servicios con el debido cuidado, eficiencia y diligencia, con arreglo a las mejores prácticas de la profesión; f. Presentar a los CONCEDENTES los estados financieros al 31 de diciembre de cada año a partir de la entrada en vigencia del presente contrato auditados por una firma auditora registrada en la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS). Además, presentar una auditoría preliminar al 30 de junio de cada año, la cual será realizada por la misma firma auditora externa contratada. Los informes financieros, tanto preliminar como final, se presentarán a más tardar dos (2) meses posteriores al cierre de cada semestre natural. g. Para efectos de las auditorías establecidas en la presente Cláusula, el OPERADOR deberá llevar una contabilidad separada, misma que estará relacionada única y exclusivamente con el proyecto VUCEH. h. Proveer los informes técnicos y financieros trimestrales y anuales a la Superintendencia de la Alianza Público - Privada (SAPP), a la Comisión para la Promoción de la Alianza Público-Privada (COALIANZA), y a la Dirección Ejecutiva de Ingresos, debiendo remitir a las demás instituciones de Gobierno participantes los informes técnicos que involucren los trámites de comercio exterior sobre las actividades, donde se muestren los avances físicos y técnicos sobre la ejecución del proyecto. En caso de requerirse dichos informes con una periodicidad más corta, el OPERADOR se encuentra en la obligación de proporcionarlos oportunamente; i. Hacer efectivo el pago a la Superintendencia de Alianza Público-Privada del aporte por regulación, correspondiente al uno por ciento (1%) del valor de la facturación anual del proyecto, hechas las deducciones correspondientes al pago de los valores trasladados a cada institución participante que en derecho correspondan, debiéndose calcular dicho porcentaje a favor de la Superintendencia de Alianza Público-Privada sobre los ingresos netos percibidos por el OPERADOR. Dicho pago deberá hacerse al cierre de cada año contable del Proyecto; j. Levantar una línea base de los indicadores

establecidos para medir la efectividad del proyecto. Esta línea base deberá estar disponible previo al inicio de la Fase 1 de implementación del proyecto. La línea base levantada deberá ser socializada con las instituciones de Gobierno involucradas en los trámites de comercio exterior, así como con COALIANZA; k. Llevar a cabo la medición de indicadores de desempeño en la periodicidad establecida para el período de implementación en sus primeras dos fases, y posteriormente de manera anual, una vez implementado el Sistema Integrado Transaccional. Los resultados de la medición de indicadores de desempeño, y su comparación con la línea base, deberán ser informados a los CONCEDENTES; l. Elaborar un Reglamento para el tratamiento de la solución de reclamos y controversias por parte de los usuarios del Sistema de Ventanilla Única de Comercio Exterior de Honduras (VUCEH). m. Efectuar el pago sobre los costos necesarios para el mantenimiento de la base de datos Oracle Standar Edition utilizada por el del Sistema de Automatizado de Rentas Aduaneras de Honduras (SARAH) y el pago del servicio DBA de Oracle necesario para soporte técnico de la plataforma informática, n. Sujetar al proyecto a auditorías por parte de la Superintendencia de la Alianza Público-Privada (SAPP), cuando este órgano lo estime necesario. o. La contratación del Fideicomiso de Administración cuando los estados financieros auditados reflejen excedentes que superen el techo máximo acordado en la cláusula XI, previa aprobación de COALIANZA. **XIV. OBLIGACIONES DEL OPERADOR RESPECTO A LA PRIMERA FASE DE LA IMPLEMENTACION DEL SISTEMA VUCEH. Fase 1: Sistema Semi-Automatizado.** La ventanilla funcionará utilizando elementos del modelo de Entidad Única y del modelo de Automatización por medio de enlaces. Esta fase incluye la implementación de un formulario único de solicitud y el pago en línea con el sistema bancario utilizando la base tecnológica de SARAH, con la opción de envío de documentos digitales. El sistema electrónico de la ventanilla tendrá una disponibilidad permanente las veinticuatro (24) horas del día, los trescientos sesenta y cinco (365) días del año para hacer consultas e iniciar solicitud de trámites de comercio exterior. El horario de atención al cliente será de lunes a sábado para la recepción de solicitudes y entrega de permisos para los procesos de comercio exterior, de conformidad a los horarios establecidos en la Cláusula V, Inciso A del presente contrato. Esta primera fase entrará en operación a más tardar siete (7) meses posteriores a la fecha de formalización del Contrato de Concesión, y deberá funcionar bajo este esquema durante el primer año a partir

del inicio de operaciones. Las obligaciones del OPERADOR en esta fase serán: 1. Diseño y digitalización de un Formulario Único como paso inicial de los trámites de Comercio Exterior, siguiendo los lineamientos de las Recomendaciones Número Treinta y Tres (33) y Treinta y Cuatro (34) de la UN/CEFACT. 2. La habilitación de un Registro Único de Comercio, que servirá al inicio para el acceso al Sistema mediante un Sistema de Pin y Contrato de Adhesión y luego servirá como paso único para los diferentes registros sanitarios, de salud y trámites de divisas. 3. Habilitación de los pagos en línea de las tasas, servicios, timbres, aranceles e impuestos e integración de la notificación bancaria de pago al Sistema SARAH. 4. Habilitación de un espacio físico de trabajo para un funcionario representante de cada institución pública participante y/o relacionada con los trámites de comercio exterior para revisar, remitir, controlar y autorizar los trámites de sus instituciones. Los procedimientos de las instituciones públicas en esta fase no serán modificados, sin embargo se definirá un estándar de tiempo de respuesta para cada trámite. 5. Digitalización de los permisos en el sistema para transmisión a las aduanas. 6. Implementación de un Sistema de Atención al Público mediante un centro de atención de llamadas, o "Call Center", para monitoreo de sus trámites y habilitación de un sistema de seguimiento en "Workflow" para seguimiento electrónicamente de los trámites en las entidades públicas. 7. Definición de estándares mínimos de calidad en el tiempo para el procesamiento de trámites y permisos de comercio exterior que efectúan las instituciones públicas de conformidad a los convenios de participación suscritos con cada una de ellas. Será responsabilidad de la Fundación para la Inversión y Desarrollo de Exportaciones (FIDE) notificar a la institución pública correspondiente, así como a COALIANZA y a la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI), el incumplimiento de estos estándares a fin de buscar soluciones viables. 8. Medición de los indicadores de desempeño, al final de período de implementación de esta fase, y su comparación con la línea base levantada. Los resultados de la medición de los indicadores de desempeño deberán ser remitidos a COALIANZA. **XV. OBLIGACIONES DEL OPERADOR RESPECTO A LA SEGUNDA FASE DE LA IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE VENTANILLA ÚNICA DE COMERCIO EXTERIOR DE HONDURAS. Fase 2: Sistema Automatizado.** El Sistema iniciará a operar con algunos de los documentos en imágenes digitalizadas y el mantenimiento de la documentación física de soporte de los permisos y licencias en las entidades públicas

responsables. En esta fase se rediseñarán y simplificarán los trámites en cada uno de los procesos requeridos para importar o exportar, incluyendo los permisos para exportar e importar en todas las entidades públicas participantes, orientado hacia la transaccionalidad digital integrada en la VUCEH, un (1) año después de poner en funcionamiento la Fase 1. Esta fase comenzará a más tardar seis (6) meses después de la puesta en marcha de la Ventanilla Única, estimando que esté finalizada un año después, lo cual implica la aplicación de los trámites administrativos simplificados en cada una de las entidades públicas, así como el desarrollo de las aplicaciones de "Back Offices", necesarias para alcanzar la fase final que es transacciones en línea. Las obligaciones del OPERADOR en esta segunda fase son: 1. Revisión y simplificación de los procesos internos de trámites de todas las entidades públicas de acuerdo a la Recomendación No. 34 de la UN/CEFACT. 2. Implementación de la Ley de Firma Electrónica, una vez que la misma entre en vigencia. 3. Contratación y mantenimiento continuo de servidores externos en modalidad de nube para dar respaldo a la información a ser administrada. Las especificaciones técnicas de la tecnología a emplear deberá ser como mínimo la indicada en la propuesta técnica presentada por FIDE a COALIANZA. 4. Inicio del proceso de diseño e implementación de "Back Offices" en las instituciones públicas que son parte de los trámites de comercio exterior. Este proceso iniciará a continuación de haberse efectuado la simplificación administrativa de los trámites en cada entidad pública. Estos "Back Offices" serán alojados en la nube (servidores externos con herramientas informáticas disponibles por demanda) y habilitar accesos a internet a las diferentes entidades públicas, a fin de reducir la inversión pública en sistemas informáticos. 5. Mantenimiento de las imágenes en el Sistema de la VUCEH y las impresiones físicas en cada institución pública. 6. Medición de los indicadores de desempeño, al final del período de implementación de esta fase, y su comparación con la línea base levantada. Los resultados de la medición de los indicadores de desempeño deberán ser remitidos a COALIANZA. **XVI. OBLIGACIONES DEL OPERADOR RESPECTO A LA TERCERA FASE DE LA IMPLEMENTACION DEL SISTEMA VUCEH. Fase 3: Sistema Integrado Transaccional.** Al alcanzar esta fase se tendrá el Sistema Integrado, la cual incluirá el establecimiento de los "Back Offices", como oficinas de respaldo, en las entidades públicas en el centro de datos de la Ventanilla Única de Comercio Exterior y la integración de la VUCEH con entidades similares a nivel de

Centroamérica. Esta fase deberá comenzar a operar en un período de 1 año a partir del inicio de operaciones de la Fase 2. En esta fase el OPERADOR tendrá las siguientes obligaciones: 1. Eliminación de la práctica de trámites en papel, todas las transacciones y autorización de trámites y permisos se harán a través de imágenes en las "Back Offices" de las entidades públicas, las cuales estarán apoyadas por servicios en nube. 2. El almacenamiento de información se mantendrá en la VUCEH dentro del Sistema por un período de dieciocho (18) meses y luego se trasladará a medios magnéticos que serán enviados a custodia en el Banco Central de Honduras, para lo cual, al inicio de esta fase, deberá estar en efecto un convenio de almacenamiento entre FIDE y el Banco Central de Honduras. El almacenamiento de estos medios magnéticos deberá comprender un período de diez (10) años. 3. Implementar un proceso electrónico de Workflow, mediante el cual se pueda monitorear la operación automáticamente. 4. Poner a disposición un sistema de trazabilidad para el seguimiento de trámites por parte del usuario en forma electrónica. 5. Desarrollo de conectividad de la VUCEH con las demás ventanillas de comercio exterior de Centroamérica al inicio y luego con los principales socios comerciales de acuerdo con la Recomendación No. 36 de la UN/CEFACT. 6. Medición de los indicadores de desempeño de forma anual, a partir de transcurrido un (1) año de la puesta en marcha de esta fase, y durante el período de operación del contrato. Los resultados de la medición de los indicadores serán presentados en comparación con la línea base levantada, y deberán ser remitidos a COALIANZA. **XVII. DERECHOS DEL OPERADOR.** Al OPERADOR le corresponden los siguientes derechos: a. Percibir del Usuario de la Ventanilla Única la retribución de los servicios prestados mediante la tarifa que se fije a ese efecto y de acuerdo con los términos establecidos en el presente contrato, durante el período que dure de la operación de la VUCEH. b. El uso de la partes de dominio público que se requieran para la prestación del servicio del Ventanilla Única de Comercio Exterior de Honduras (VUCEH). c. Demandar el cumplimiento de los acuerdos de simplificación y estándares mínimos de tiempo en los trámites administrativos de las entidades públicas solicitantes, que hayan sido aceptadas por ambas partes y durante el periodo de la operación de la VUCEH. d. Recibir una compensación sobre la inversión, en el caso de que los CONCEDENTES en forma unilateral retiren la concesión por situaciones no imputables al OPERADOR. **XVIII. PRODUCTOS REQUERIDOS DEL OPERADOR.** En

la implementación y operación de este Proyecto, el OPERADOR debe presentar los siguientes productos: a. Informe de levantamiento de la línea base de los indicadores de desempeño establecidos en este contrato. b. Informes trimestrales y anuales a la Superintendencia de Alianza Público-Privada (SAPP), COALIANZA y a la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI) con la operación de la Ventanilla Única de Comercio Exterior de Honduras de las actividades, donde se muestren los avances físicos y financieros sobre la operación del Sistema VUCEH, así como la medición de los indicadores de desempeño de conformidad a lo establecido en el Cronograma e Indicadores propuestos por el OPERADOR, mismos que forman parte integrante del presente contrato. c. El OPERADOR deberá presentar mensualmente los Estados Financieros, Estado de Resultados y Balance General del producto del cobro por las tarifas del servicio prestado. d. El OPERADOR deberá presentar un Informe de Auditoría Externa semestralmente de conformidad a lo descrito en el inciso f) del numeral XIII de este contrato, que incluya el Estado de Resultados, el Balance General y los demás de conformidad a las NIIF para PYMES, debidamente auditados por una firma auditora externa registrada en la Comisión Nacional de Bancos y Seguros. Una vez que se haya constituido el Fideicomiso de Administración a que hace referencia las Cláusulas X y XI del presente contrato, el Comité Técnico del Fideicomiso deberá aprobar dichos informes de auditoría externa. e. Cualquier otro informe que le sea requerido por la Superintendencia de la Alianza Público-Privada (SAPP), COALIANZA y la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI). **XIX. INDICADORES DE CALIDAD DE SERVICIO.** Los indicadores a utilizarse para medir y evaluar la calidad del servicio que el OPERADOR prestará deberán estar contemplados en el Cronograma propuesto por el mismo y que son parte integrante del presente contrato, como Anexo 1, debiendo ser como mínimo los siguientes: a. Incremento en los ingresos fiscales recaudados por trámites de comercio exterior; b. Reducción de costos asociados a los trámites de comercio exterior por parte de usuarios (tiempo y precio); c. Reducción del tiempo requerido para tramitar permisos de comercio exterior; d. Reducción de la inversión del Estado en sistemas informáticos asociados al comercio exterior; e. Disponibilidad inmediata de permisos de importación y exportación en aduanas; f. Reducción de nivel de transacciones en documentación física en entidades públicas; Los indicadores serán medidos al finalizar las primeras dos fases de implementación del Proyecto, debiendo ajustarse sus resultados al cumplimiento de lo

indicado en el Anexo 2 para cada fase, en relación con la Línea Base levantada. A partir de la Fase 3 los indicadores serán medidos anualmente y sus resultados comparados con la Línea Base. **XX. DE LA JUNTA TÉCNICA DE CONSULTA.** El Concedente COALIANZA constituirá una Junta Técnica de Consulta, conformada por un número impar de miembros, representados por una (1) persona de cada una de las siguientes organizaciones, cada uno con sus respectivos suplentes: 1. Un designado de la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI), debidamente acreditado; 2. Un designado de la Comisión para la Promoción de la Alianza Público – Privada (COALIANZA), quien representa al Estado de Honduras como gestor o estructurador del proyecto; y, 3. Un representante del OPERADOR, quien participará como Secretario de dicha Junta. Es entendido que las funciones de la Junta Técnica de Consulta serán exclusivamente en el ámbito de las actividades necesarias para la buena marcha y cumplimiento de las finalidades del proyecto, actuando como foro consultor del OPERADOR. Asimismo los representantes de la Junta podrán solicitar la participación en la misma de representantes de las instituciones involucradas en los trámites de comercio exterior, identificados en la Cláusula III del presente contrato, cuando se estime necesario. En ningún caso dicha Junta tendrá facultades o injerencias en el manejo y administración del proyecto o cualquier otra actividad fuera del objeto de la Concesión. **XXI. DERECHOS Y RECLAMOS DE LOS USUARIOS.** El OPERADOR es responsable de brindar a los Usuarios: a. El acceso a todos los Servicios, para lo cual el OPERADOR deberá prestarlos de manera continua y regular, conforme a lo dispuesto en reglamento interno indicado más adelante en el presente contrato; b. La información suficiente sobre las Tarifas, así como los términos y condiciones aplicables a los Servicios que presta, conforme a este contrato, los convenios de participación o colaboración suscritos con las entidades estatales participantes y a las Leyes Aplicables; c. Los servicios prestados en la implementación de la Ventanilla Única de Comercio Exterior de Honduras (VUCEH) deberán ser de acuerdo con los niveles de servicio propuestos en la Iniciativa Privada presentada por el OPERADOR y en los términos y condiciones establecidos en este Contrato y sus Anexos; y, d. Los demás derechos que contemplan las leyes aplicables y otros que pudieren establecerse en el Contrato. El OPERADOR establecerá un sistema de atención de reclamos mediante un Reglamento de Solución de Reclamos y Controversias, dicho reglamento será propuesto a los CONCEDENTES para obtener la NO OBJECCIÓN por

parte de ambos, ya sea de manera conjunta o por separado. Dicha propuesta de reglamento deberá ser presentada ante los CONCEDENTES dentro del plazo de sesenta (60) días hábiles contados a partir de la entrada en vigencia del presente contrato. Presentado el reclamo, el OPERADOR deberá pronunciarse dentro de los plazos y de conformidad con los mecanismos y procedimientos establecidos en el Reglamento relacionado en el párrafo que antecede. El OPERADOR deberá implementar un sistema en donde se registren todos los reclamos que presenten los usuarios. Este registro debe permitir hacer un seguimiento de los reclamos desde su inicio hasta la emisión de la resolución correspondiente por parte del OPERADOR. Cada vez que se registre un reclamo, el OPERADOR informará al usuario del número o código del registro del mismo. El OPERADOR tiene la obligación de remitir a los CONCEDENTES, trimestralmente, un reporte de los reclamos presentados, de acuerdo con su respectiva regulación. **XXII. REGISTROS.** El OPERADOR llevará los registros y cuentas precisas y sistemáticas de los servicios, de forma que se pueda determinar con exactitud los gastos consignados en las facturas que correspondan efectivamente a la ejecución de dichos servicios durante cada una de las etapas del proyecto. La contabilidad del Proyecto deberá ser separada e independiente de la contabilidad de FIDE. Los registros deberán conservarse durante un periodo de al menos diez (10) años posteriores a la finalización del Contrato de operación e implementación del Sistema VUCEH. Estos documentos deberán incluir toda la documentación relativa a los ingresos y los gastos y todos los inventarios necesarios para la verificación de los documentos justificativos, en particular comprobantes de ingresos por recaudo, nóminas de personal, facturas y recibos de los gastos, por lo que deberán ser digitalizados. El incumplimiento de esta obligación de mantener los registros constituye un incumplimiento del contrato y dará lugar a su resolución. El OPERADOR está obligado a permitir la inspección y auditoría por la Superintendencia de Alianzas Público - Privadas (SAPP), cuando esta última estime conveniente, de los registros y cuentas correspondientes a los servicios y que se hagan copias de dicha documentación. Lo anterior, sin perjuicios de los Estados Financieros y Balances auditados que semestralmente deberá acreditar el OPERADOR. **XXIII. EJERCICIO CONTABLE.** Cada ejercicio económico de la Operación de la Ventanilla Única de Comercio Exterior de Honduras durará un año comenzando el primero de enero o el siguiente día hábil, a excepción del primer año que comenzará en la fecha de la

entrada en vigencia de este contrato, y terminará el treinta y uno (31) de diciembre de cada año, y el último ejercicio contable finalizará en la fecha de terminación de la Concesión. **XXIV. RENDICIÓN DE CUENTAS Y DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES/ COMUNICACIONES.** El OPERADOR deberá presentar al o los CONCEDENTES dentro de los primeros quince (15) días siguientes al cierre de cada mes, un informe contable conteniendo estados de resultados, balance general y sus correspondientes anexos que den soporte a la situación financiera de la Ventanilla Única de Comercio Exterior de Honduras, junto con el reporte de los permisos o autorizaciones emitidas en el ejercicio de las funciones desempeñadas relacionadas con el comercio exterior y afines. Asimismo semestralmente el OPERADOR deberá presentar un Informe de Auditoría Externa, realizado por una firma auditora registrada en la Comisión Nacional de Bancos y Seguros. Este informe de auditoría deberá ser presentado dentro de los primeros sesenta (60) días calendario posteriores al semestre que se audita. Cualquier comunicación o aviso extendido, dado o enviado por las partes, deberá hacerse por escrito y se considerará como dado, hecho o enviado a la parte a la cual se ha dirigido cuando haya sido entregado personalmente o por correo, telegrama, cable, télex, fax o correo electrónico en las direcciones siguientes: Comisión para la Promoción de la Alianza Público-Privada (COALIANZA): Colonia Altos de Miramontes, Callejón La Cumbre, Bloque T, Casa 2737, Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central; Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI): Colonia Palmira, Boulevard Los Próceres, Edificio Gabriela A. Mejía, Tegucigalpa Municipio del Distrito Central; FIDE: Colonia La Estancia, ½ cuadra al sur del centro comercial Plaza Marte, Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán. Las partes deberán notificar por escrito la modificación en las direcciones previamente declaradas, dentro de un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha en que se hizo efectivo el cambio de las mismas, a efecto que dicha comunicación pase a formar parte integrante del presente contrato y permita la fluida comunicación entre las partes. **XXV. ASIGNACIÓN DE RIESGOS.** Los CONCEDENTES trasladarán al OPERADOR los riesgos financieros procedentes de la operación del proyecto “Implementación de la Ventanilla Única de Comercio Exterior de Honduras”, siempre y cuando se haya prestado el apoyo necesario por parte de las Secretarías de Estado y demás entes gubernamentales involucrados en las operaciones objeto del presente contrato y se cumplan con las obligaciones de los CONCEDENTES y sus instancias así como el proceso

de aprobación de permisos. **XXVI. TERMINACIÓN DEL CONTRATO – CAUSALES.** Las Partes acuerdan que los supuestos que adelante se indican, constituyen causales por las que terminará el Contrato, sin perjuicio de otras causales señaladas en las Leyes Aplicables. El presente Contrato se rescindirá cuando ocurra alguna(s) de las siguientes causales: 1. Término por mutuo acuerdo. En cualquier momento, por acuerdo escrito entre OPERADOR Y CONCEDENTES. Antes de la adopción del acuerdo, los Acreedores Permitidos deberán haber sido comunicados de este hecho, con sesenta (60) días de anticipación. 2. Término por incumplimiento del OPERADOR. Los CONCEDENTES y el OPERADOR podrán dar por terminado el presente Contrato en forma anticipada en caso que el OPERADOR incurra en incumplimiento grave de sus obligaciones contractuales. Se considerarán como causales de incumplimiento grave de las obligaciones del OPERADOR, aquellas señaladas expresamente en el Contrato dentro de las cuales se encuentran las siguientes: a) La declaración de disolución, liquidación o quiebra de acuerdo con lo establecido en las Leyes Aplicables. En estos casos, la resolución del Contrato se producirá cuando la SAPP tome conocimiento y curse una notificación en tal sentido, siempre que la disolución, liquidación o quiebra no hubiese sido subsanada, conforme a la ley dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes de notificada, o dentro de un plazo mayor que la SAPP por escrito haya fijado, el cual se otorgará cuando medien causas razonables, salvo que se pruebe que la declaración de disolución, liquidación o quiebra haya sido fraudulenta. b) La transferencia de los derechos del OPERADOR derivados del presente Contrato, así como la cesión de su posición contractual sin autorización previa y por escrito de los CONCEDENTES. c) El incumplimiento del OPERADOR de otorgar, renovar o restituir la Garantía de Cumplimiento del Contrato exigido en el presente Contrato o si fuera emitida en términos y condiciones distintas a las pactadas en el Contrato. d) La utilización del Sistema Automatizado de Rentas Aduaneras de Honduras (SARAH) por parte del OPERADOR en forma distinta a lo previsto en el Contrato, sin autorización previa y por escrito de los CONCEDENTES. e) La expedición de una orden judicial consentida o ejecutoriada, o la expedición de alguna medida cautelar que impida al OPERADOR, por causas que le son imputables, realizar una parte sustancial de su negocio o que le imponga un embargo, gravamen o secuestro que afecte en todo o en parte sustancial a los Bienes/Derechos concedidos o su capacidad de prestar los Servicios, siempre que cualquiera de estas medidas se mantenga vigente durante treinta días (30) días calendario

más o dentro del plazo mayor que haya fijado la SUPERINTENDENCIA por escrito, el cual se otorgará cuando medien causas razonables. f) La no prestación del Servicio de Ventanilla Única de Comercio Exterior de Honduras, por causas imputables al OPERADOR, durante tres (3) días calendario consecutivos y/o seis (6) Días Calendario no consecutivos en el lapso de un (1) mes. 3. Término por decisión unilateral. Por razones de interés público debidamente fundadas, el OPERADOR tiene la facultad de resolver el Contrato, mediante notificación previa y por escrito a los CONCEDENTES con una antelación no inferior a seis (6) meses del plazo previsto para la Terminación del Contrato. **XXVII. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO POR MOTIVOS DE FUERZA MAYOR.** Se considerará que ninguna de las partes incurre en omisión o incumplimiento de sus obligaciones contractuales cuando la ejecución de dichas obligaciones se vea impedida por una circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito que surja después de la fecha de la firma del contrato por las partes. Se entenderá como “fuerza mayor” todo hecho que no ha podido preverse, o que previsto, no ha podido evitarse por ninguna de las partes; siendo los caracteres especiales del caso la imprevisibilidad y/o la inevitabilidad. A los efectos del presente apartado, se tendrá como casos de fuerza mayor las huelgas, los cierres patronales o cualesquiera otros conflictos laborales, los actos de elementos delictivos, las guerras declaradas o no, los bloqueos, la insurrección, las revueltas, las epidemias, los deslizamientos de tierra, los seísmos, las tormentas, los rayos, los huracanes, las inundaciones, los desbordamientos y aluviones, las agitaciones sociales, las explosiones y otras circunstancias imprevisibles similares que escapen del control de cualquiera de las Partes y que no pueden superarse mediante su diligencia. Un caso fortuito existe cuando el suceso que impide el cumplimiento de una obligación, no era previsible usando una diligencia normal, pero, de haberse podido evitar se habría evitado. La parte afectada por una circunstancia de fuerza mayor adoptará todas las medidas razonables para eliminar con la mayor brevedad su incapacidad para cumplir sus obligaciones contractuales. No se podrá reclamar al OPERADOR el pago de indemnizaciones estipuladas ni imponerle resolución por incumplimiento cuando su demora en la ejecución u otro incumplimiento de sus obligaciones contractuales se derive de una circunstancia de fuerza mayor. Del mismo modo, no se podrá imponer o reclamar a los CONCEDENTES el pago de intereses por retrasos en los pagos, ni la resolución por incumplimiento cuando su demora en la ejecución u otro incumplimiento de sus obligaciones contractuales por

su parte se deriven de una circunstancia de fuerza mayor. Si cualquiera de las partes considera que se ha producido una circunstancia de fuerza mayor que pudiere afectar el cumplimiento de sus obligaciones, lo notificará sin demora a la otra parte, precisando la naturaleza, la duración probable y las repercusiones previsibles de dicha circunstancia. Salvo instrucción contraria, impartida vía escrita por los CONCEDENTES, el OPERADOR seguirá cumpliendo sus obligaciones con arreglo al contrato en la medida en que sea razonablemente factible y buscará todos los medios alternativos posibles de cumplir aquellas de sus obligaciones que no se vean afectadas por una circunstancia de fuerza mayor. **XXVIII. IMPUESTOS.** El OPERADOR deberá cumplir con las normativas fiscales en cuanto a las retenciones de ley en los contratos que suscriba y será responsable del pago de los impuestos generados por el cobro de la tarifa por servicios de Ventanilla Única de Comercio Exterior de Honduras que hayan sido prestados, salvo que el OPERADOR cuente con la documentación pertinente relacionada con la exención del pago de impuestos emitida por la autoridad competente. **XXIX. NULIDAD PARCIAL.** En caso de declaración de nulidad o invalidez de alguna de las cláusulas del presente contrato, ello no será motivo para estimar nulas o inválidas las demás cláusulas del mismo, las cuales tendrán plena validez y eficacia en lo restante. **XXX. RESTITUCIÓN DE LOS BIENES/DERECHOS DADOS EN CONCESIÓN.** Al finalizar la operación sin que se haya producido algún reclamo por parte de uno o ambos CONCEDENTES, el OPERADOR devolverá los bienes/derechos objeto de la operación que le fueron cedidos al OPERADOR. En este caso, el OPERADOR procederá a la liquidación y rendición de cuentas, recibiendo a cambio de parte de los CONCEDENTES el respectivo finiquito. A esos propósitos, los CONCEDENTES contarán con seis (6) meses para la emisión del finiquito, a contarse desde la fecha en que reciba la rendición de cuentas. **XXXI. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y CLÁUSULA ARBITRAL.** En caso de conflictos o diferencias surgidas entre el OPERADOR y los CONCEDENTES, las partes procurarán resolver las mismas de manera armoniosa. Cuando haya surgido una diferencia, las partes se notificarán mutuamente por escrito sus posiciones sobre el asunto así como cualquier solución que consideren posible. Si una de las partes lo considera útil, las partes se reunirán para resolver la diferencia. Cada una de las partes deberá responder en un plazo de quince (15) días calendario a una petición de arreglo amistoso. El plazo para alcanzar un arreglo amistoso será de sesenta

(60) días calendario, siguientes a la fecha de la petición. Si fracasa la tentativa de alcanzar el arreglo armonioso o si una de las partes no responde a tiempo a una petición en este sentido, cada una de las partes tendrá derecho a pasar a la siguiente etapa para resolver la diferencia con arreglo a lo dispuesto en el párrafo siguiente, mediante notificación a la otra parte. Fracasado el proceso de arreglo directo, las partes por este acto se comprometen a someter sus diferencias a los procedimientos de conciliación y arbitraje establecidos en la Ley de Conciliación y Arbitraje, llevándose a cabo en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, de la manera siguiente: a. Las partes someterán sus diferencias directa o indirectamente relacionadas con este contrato, ya sea de naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo al Centro de Conciliación de la Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa, acordándose seguir el procedimiento y regulaciones establecidas en el Reglamento de dicho Centro; b. El Centro de Conciliación de la Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa tratará de conciliar dichas diferencias; c. Si el Centro de Conciliación de la Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa logra la conciliación, se levantará un acta de lo mismo y se firmará por las partes poniéndole fin de esa manera al conflicto; d. Si las partes no alcanzan un acuerdo o el acuerdo es sólo parcial, entonces el conflicto se sujetará a un arbitraje. Para tal efecto, expresamente se pacta que las reglas de procedimiento para el arbitraje serán las de arbitraje institucional, y sus determinaciones serán basadas en derecho. Asimismo, el nombramiento de los árbitros se efectuará de la manera siguiente: a. Cuando la controversia exceda el monto de CINCUENTA MIL DÓLARES ESTADOUNIDENSES EXACTOS (\$ 50,000.00), el tribunal arbitral estará integrado por tres (3) árbitros que serán nombrados así: uno (1) por el OPERADOR, uno (1) nombrado en conjunto por los CONCEDENTES y uno (1) por el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industria de Tegucigalpa (CCIT); b. Cuando la controversia no exceda la cantidad antes señalada, el arbitraje se llevará a cabo con un solo árbitro nombrado por el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industria de Tegucigalpa (CCIT). El laudo tendrá la misma fuerza y validez de una sentencia judicial; se notificará a las partes en la audiencia que el tribunal arbitral señalará para tal efecto o dentro de los tres (3) días de dictado, entregándose copia auténtica del mismo a cada una de las partes. En caso de interponerse recurso de nulidad, en contra del laudo, el mismo deberá ser conocido por otro tribunal arbitral a costa del recurrente,

el cual deberá ser resuelto en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles después de su formalización. **XXXII. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** A fin de garantizar todas y cada una de las obligaciones establecidas en el Contrato, el OPERADOR entregará al CONCEDENTE COALIANZA una Garantía de Cumplimiento del Contrato. Dicha garantía deberá estar vigente a más tardar diez (10) días calendario después de la fecha de publicación del contrato en el Diario Oficial "La Gaceta" y hasta doce (12) meses posteriores al vencimiento del plazo del presente Contrato. El monto por el cual se otorgue la garantía debe ser por el equivalente al quince por ciento (15%) de la Inversión Referencial del Proyecto, de acuerdo a lo indicado en la Cláusula VII: MONTO REFERENCIAL DE INVERSIÓN EN EL PROYECTO, de este Contrato. La garantía señalada en esta Cláusula podrá ser ejecutada, por el CONCEDENTE COALIANZA en forma total o parcial, una vez verificado el incumplimiento de todas o alguna de las obligaciones y siempre y cuando el mismo no haya sido subsanado por el OPERADOR dentro de los plazos que se otorguen para tal fin. La Garantía de Cumplimiento del Contrato podrá ser presentada de forma anual, debiéndose presentar la garantía correspondiente al primer año a más tardar diez (10) días calendario después de la fecha de publicación del contrato en el Diario Oficial "La Gaceta". Para los subsiguientes años, la garantía deberá presentarse a más tardar en la fecha de expiración de la garantía del año previo, a manera de asegurar la continuidad ininterrumpida de la cobertura en el plazo del contrato. **XXXIII. ACEPTACIÓN DE LAS PARTES.** Las partes contratantes dan su expreso consentimiento para esta Concesión en los términos y condiciones establecidos en el presente contrato y en los documentos contractuales indicados en la Cláusula IV, los cuales forman parte integrante del mismo. **XXXIV. APROBACIÓN DEL PODER LEGISLATIVO.** Por ser el plazo del presente contrato de quince (15) años, contados a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta", el presente contrato deberá ser aprobado por el Poder Legislativo en el uso de su facultad establecida en el Artículo 205 numeral 19 de la Constitución de la República. **XXXV. CLÁUSULA DE INTEGRIDAD:** Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos

comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las Leyes de la República, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉndonos DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA. 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: a. Prácticas Corruptivas: entendiéndolas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b. Prácticas Colusorias: entendiéndolas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad, sobre toda información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor

contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a. De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse, ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b. De parte del Contratante: i. A la eliminación definitiva del [Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad] de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de ilegitimidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que corresponden según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo cual, se suscribe el presente contrato, en tres (3) ejemplares originales de igual tenor, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los XXX días del mes de XXXX de dos mil trece. FIRMAS DE COALIANZA, DEI Y FIDE.

Artículo 2. Instruir a las Secretarías de Estado en los Despachos de Finanzas, Salud, Relaciones Exteriores, Agricultura y Ganadería, y Banco Central de Honduras, para que por medio de sus Direcciones vinculadas a las actividades de Comercio Exterior suscriban los Convenios de Cooperación que fueren necesarios con la Fundación para la Inversión y Desarrollo de las Exportaciones (FIDE) en su condición de Concesionario, para facilitar la implementación de la Ventanilla Única de Comercio Exterior, según lo establecido en el Contrato de Concesión aprobado en el presente Decreto Ejecutivo.

Artículo 3. El presente Decreto Ejecutivo es de ejecución inmediata y deberá ser publicado en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en Casa Presidencial en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los seis (06) días del mes de enero del año dos mil catorce (2014).

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

CARLOS AFRICO MADRID HART
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS
DESPACHOS DEL INTERIOR Y POBLACION

MARLON ONIEL ESCOTO VALERIO
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE EDUCACION

JOSE SALVADOR PINEDA PINEDA
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE SALUD

FRANCISCO JAVIER LIMA BUESO
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE SEGURIDAD, POR LEY

MARIA ANTONIETA GUILLEN VASQUEZ
DESIGNADA PRESIDENCIAL ENCARGADA DE
LA SECRETARIA DE ESTADO DEL DESPACHO
PRESIDENCIAL

MIREYA AGÜERO TREJO
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE RELACIONES EXTERIORES

CARLOS ROBERTO FUNES PONCE
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE DEFENSA NACIONAL, POR LEY

JOSE ADONIS LAVAIRE
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS
DESPACHOS DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ADOLFO RAQUEL QUAN
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS
DESPACHOS DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE
Y VIVIENDA, POR LEY

JORGE BOGRAN PERDOMO
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS
DESPACHOS DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

JACOBO REGALADO WEIZENBLUT
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS
DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERIA

MARCO JONATHAN LAINEZ
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS
DESPACHOS DE RECURSOS NATURALES Y
AMBIENTE, POR LEY

JULIO CESAR RAUDALES
SECRETARIO TECNICO DE PLANIFICACION Y
COOPERACION EXTERNA

ANGEL ANTONIO ESCOBAR
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS
DESPACHOS DE CULTURA, ARTES Y DEPORTES,
POR LEY

NELLY KARINA JEREZ CABALLERO
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE TURISMO

OLGA MARGARITA ALVARADO
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE JUVENTUD

LOLIS MARIA SALAS MONTES
SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, POR LEY

LUIS GREEN MORALES
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS
DESPACHOS DE PUEBLOS INDIGENAS Y
AFROHONDUREÑOS

ROBERTO ENRIQUE ZABLAH AYALA
MINISTRO DIRECTOR DEL FONDO
HONDUREÑO DE INVERSION SOCIAL

MARIA ANTONIETA BOTTO
MINISTRA DIRECTORA DEL INSTITUTO
NACIONAL DE LA MUJER

JOSE TRINIDAD SUAZO
MINISTRO DIRECTOR DEL INSTITUTO DE
CONSERVACION Y DESARROLLO FORESTAL,
AREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE

**CONFIRMADO POR EL PRESIDENTE DE LA
REPUBLICA EN CUMPLIMIENTO DEL
ARTÍCULO 20 DE LA LEY GENERAL DE LA
ADMINISTRACION PÚBLICA**

PORFIRIO LOBO SOSA
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

ANEXO 1

Cronograma General de Implementación

Proyecto: Ventanilla Única de Comercio Exterior de Honduras (VUCEH)

Ejecutor: FIDE

Tarea	Descripción	Meses																																			
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32				
1	Aprobación de Ventanilla																																				
	Aprobación en Congreso Nacional	X																																			
	Publicación en La Gaceta	X																																			
2	Fase 1: Operación Semiautomatizada																																				
2.1	Levantamiento de Línea Base		X	X																																	
2.2	Diseño y digitalización de un Formulario Único para Trámites		X	X	X																																
2.3	Habilitación de un Registro Único de Comercio			X	X																																
2.4	Habilitación de los pagos en línea de las tasas				X	X																															
2.5	Habilitación espacio físico para Funcionarios Públicos				X	X	X																														
2.6	Digitalización de Permisos para transmisión a aduanas					X	X																														
2.7	Implementación de un Sistema de Atención al Público					X	X																														
2.8	Definición de estándares mínimos de calidad y tiempo para trámites			X																																	
2.9	Inicio de Operaciones de la VUCEH						X																														
3	Fase 2: Operación Automatizada																																				
3.1	Revisión y simplificación de procesos internos de trámites en GOH							X	X	X	X	X																									
3.2	Contratación y mantenimiento continuo de servidores en nube									X	X	X	X	X																							
3.3	Diseño e implementación de "Back Offices" en las instituciones públicas											X	X	X	X	X	X																				
3.4	Mantenimiento de imágenes en Sistema VUCEH														X	X	X																				
3.5	Inicio de la Segunda Fase																					X															
4	Fase 3: Operación Transaccional																																				
4.1	Eliminación de la práctica de trámites en papel																														X	X	X				
4.2	Almacenamiento de información de Imágenes																						X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X				
4.3	Implementar proceso electrónico de Workflow																						X	X	X												
4.4	Implementación sistema de trazabilidad para seguimiento de trámites																						X	X	X												
4.5	Desarrollo de conectividad de la VUCEH con ventanillas de Centroamérica																												X	X	X	X	X				
4.6	Inicio de Operaciones Fase 3																																			X	

ANEXO 2

Los indicadores de calidad de servicio para la implementación de la Ventanilla Única de Comercio en Honduras (VUCEH) que fuera aprobada por COALIANZA en el Contrato de Concesión, se presentan de acuerdo a la propuesta de iniciativa privada y estará sujeta a la Línea Base que será levantada por el OPERADOR al inicio de la implementación del proyecto.

Indicador de Calidad de Servicio	Fase I	Fase II	Fase III
	(6 Meses)	(1 año)	(2 Años)
1. Aumento Recaudación de Impuestos (Comercio Exterior)	15%	30%	40%
2.Reducción de Costos de Tramites	25%	40%	50%
3. Reducción de Tiempo para Otorgar Permisos	15%	30%	60%
4. Reducción de la Inversión del Estado en Sistemas Informáticos (Comercio Exterior)	60%	75%	95%
5. Disponibilidad de Documentación Electrónica en Aduanas	40%	70%	100%
6. Reducción de Nivel de Transacciones en Documentación Física Entidades Públicas	0%	50%	100%

Indicadores de Calidad de Servicio

- | | |
|--|---|
| <ol style="list-style-type: none"> 1. Aumento en Recaudación de Impuestos: Relacionados con los trámites de comercio exterior y basado en los valores estimados de defraudación fiscal actual. Estos valores podrán ser revisados de acuerdo con los estudios de línea base que proveerá de estimaciones actuales. 2. Reducción del Costo de Trámites de Comercio Exterior: Este valor incluye los costos de transporte del solicitante cuando su residencia sea en zonas del país fuera de Tegucigalpa y San Pedro Sula, así como costos asociados al tiempo de solicitud de trámites (Costos de Oportunidad) que serán estimados en los estudios de línea base. 3. Reducción del Tiempo de Otorgamiento de Permisos: Que incluye todos los procesos requeridos por todas las instituciones públicas para concluir cualquier proceso de comercio exterior. | <ol style="list-style-type: none"> 4. Reducción de la Inversión en Sistemas Informáticas: Este indicador está relacionado exclusivamente a la inversión del estado en sistemas que son parte del proceso de aprobación de trámites de comercio exterior y que serán almacenados en la nube y respaldos electrónicos. 5. Disponibilidad de Documentación Electrónica en Aduanas: Estos valores están relacionados con el número de documentos en imágenes electrónicas que serán transmitidas a cada aduana donde ocurre el proceso de Importación / Exportación. 6. Reducción de Nivel de Transacciones Físicas: Este indicador está asociado a la aprobación de trámites de comercio exterior por parte de las instituciones públicas que son parte del proceso”. |
|--|---|